

## ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2025-MDH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

En, la ciudad de Abancay, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, en la Oficina de enlace de la Municipalidad Distrital de Huayllati, a las nueve horas, según a la citación realizada por el(la) Presidente, se constituyen los miembros integrantes del Comité de Selección, designados mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 059-2025-MDH-G/AP., encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2025-MDH/CS-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP-905 (PUENTE INKAHUASI), TRAMO: EMP. AP-112 - KULLCO - TENERIA EN LA LOCALIDAD KULLCO, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC; a fin de efectuar la admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la Buena Pro.

La admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, se procede en estricto cumplimiento de la ley de contrataciones del estado vigente, el reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente, las bases integradas del procedimiento de selección.

### SOBRE EL QUORUM Y LOS PARTICIPANTES QUE CONFORMAN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los 03 miembros titulares.

Presidente	Leula CENTENO CHACÓN	Titular	x	Dependencia:	ORGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACION
Primer Miembro	Walter SAAVEDRA SORIA	Suplente		Dependencia:	ÁREA USUARIA - PROFESIONAL ESPECIALISTA
Segundo Miembro	Yozamny ZAMALLOA SANCHEZ	Titular	x	Dependencia:	ÁREA USUARIA - PROFESIONAL ESPECIALISTA
		Suplente		Dependencia:	ÁREA USUARIA - PROFESIONAL ESPECIALISTA

### SOBRE EL REGISTRO DE PARTICIPANTES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En cumplimiento al Artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al cronograma establecido a través de la plataforma del SEACE, se procedió verificar la relación de postores registrados electrónicamente; encontrándose los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	20344483702	ARGOS ASOCIADOS S.A	2025-04-28 17:17:09.0	Válido
2	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2025-04-25 10:18:56.0	Válido
3	20491130131	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L.	2025-04-22 13:32:53.0	Válido
4	20551555187	GDS INFRAESTRUCTURA S.A.C.	2025-04-22 15:09:54.0	Válido
5	20564100154	CONSULTORIA CONSTRUCTORA CONTRATISTAS GENERALES APU CCARHUARASO S.A.C.	2025-04-25 01:07:54.0	Válido
6	20564357511	GRUPO CECONSA S.A.C.	2025-04-28 13:33:27.0	Válido
7	20601209153	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES VIENTOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-04-30 05:59:28.0	Válido
8	20604007012	INVERSIONES AMANCAY'S EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - AMANCAY'S E.I.R.L.	2025-04-24 22:44:01.0	Válido
9	20604961263	JEEXA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2025-04-25 01:22:22.0	Válido
10	20605279971	NAPAR CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NAPAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	2025-04-22 15:23:56.0	Válido
11	20605388672	R&B ASESORES, CONSULTORES, CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS E.I.R.L.	2025-04-24 16:22:35.0	Válido
12	20608672126	GRUPO ZOMI S.A.C.	2025-04-24 13:57:48.0	Válido
13	20611769173	QUINA CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-04-26 21:48:24.0	Válido

Acto seguido, en conformidad al Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se procede con la verificación y descarga de las ofertas presentadas de manera electrónica a través del SEACE, lo(s) cual(es) se muestra(n) en la captura de pantalla siguiente:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLATI			
Nomenclatura :	AS-SM-2-2025-MDH/CS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Obra			
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE IOARR: RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP-905 (PUENTE INKAHUASI), TRAMO: EMP. AP-112 - KULLCO - TENERIA EN LA LOCALIDAD KULLCO, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC			
Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	IOARR: RENOVACION DE PUENTE: EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP-905 (PUENTE INKAHUASI), TRAMO: EMP. AP-112 - KULLCO - TENERIA EN LA LOCALIDAD KULLCO, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC			
20344483702	ARGOS ASOCIADOS S.A	06/05/2025	18:01:37	Electronico
20605279971	CONSORCIO FENIX	06/05/2025	19:10:31	Electronico
20491130131	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L.	06/05/2025	20:18:29	Electronico
20611769173	CONSORCIO SEVENTH	06/05/2025	22:36:02	Electronico

### ADMISIÓN DE OFERTAS

Acto seguido, habiendo realizado la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

Por motivos didácticos el comité elabora un cuadro comparativo donde se detalla el cumplimiento por parte de los postores de los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, según lo previsto en el Art. 63 del Reglamento.

POSTOR	DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA							ESTADO
	a) DJ de datos del postor. (Anexo N° 1)	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	c) DJ de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	d) D.J. de cumplimiento del Expediente Técnico, según el num. 3.1 del Cap. III. (Anexo N° 3)	e) DJ de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	g) El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	
	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	OBLIG.	DE CORRESPONDER	OBLIG.	
ARGOS ASOCIADOS S.A	Si	Si	Si	Si	Si	No aplica	No cumple	NO ADMITIDA
CONSORCIO FENIX, Integrado por: i) CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL y, ii) NAPAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Cumple	ADMITIDA
CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L.	Si	Si	Si	Si	Si	No aplica	No cumple	NO ADMITIDA
CONSORCIO SEVENTH, Integrado por: i) QUINA CONTRATISTAS S.A.C. y, ii) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & CONSULTORES PERU S.A.C.	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No cumple	NO ADMITIDA

**Nota:** De conformidad con lo señalado en múltiples Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección.

Es así que los participantes, postores y el comité de selección tienen la obligación de regirse bajo las condiciones y parámetros establecidos en las bases integradas.

**Razones de la NO ADMISIÓN de ofertas:**

➤ **ARGOS ASOCIADOS S.A**

Respecto a la presentación del ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES

Para la evaluación del presente requisito de admisión, resulta pertinente traer a colación las disposiciones establecidas en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección. Como es el caso de la estructura del ANEXO N° 6-PRECIO DE LA OFERTA que las bases integradas definitivas establecen.

Del mismo modo, las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, establecen claramente en el CAPITULO 1: GENERALIDADES, numeral 1.6, SISTEMA DE CONTRATACION: que el sistema que rige para la presente contratación es la SUMA ALZADA: el cual se muestra en la captura de pantalla siguiente:

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>47</sup>				
5	Monto total de la oferta				

Fuente: Bases Integradas

Por lo que los postores están en la obligación de presentar sus ofertas de conformidad con las bases integradas.

Acto seguido, de la revisión al desagregado de partidas que sustenta su oferta se aprecia que el postor modificó la cantidad de metrado contemplado en la partida 01.03.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCAVADO del Expediente Técnico, que forma parte integrante de las Bases Integradas, desnaturalizando la cantidad de dicha partida precisando que la cantidad de 1,181.96 m<sup>3</sup> es considerado en el expediente técnico, sin embargo, el postor modificó por la cantidad de 1,181.95 m<sup>3</sup>, tal como se muestra en capturas de pantalla siguientes:

CONTROL DE NIVELES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA		mes	3.00	1,724.81	5,174.43
<b>01.03</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
01.03.01	EXCAVACION MASICA DE MATERIAL NO CLASIFICADO C/MAQUINARIA	m3	645.23	24.60	15,872.66
01.03.02	EXCAVACION MASICA DE MATERIAL NO CLASIFICADO C/MAQUINARIA EN ZAPATA (estribo)	m3	536.74	24.60	13,203.80
01.03.03	RELLENO COMPACTADO ESTRUCTURA C/MATERIAL DE				
01.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCAVADO	m3	1,181.95	21.00	24,820.95
<b>01.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				
01.04.01	SOLADO DE FALSO PISO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 e=4"	m2	77.60	105.00	8,148.00
01.04.02	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE PISO DE INGRESO Y SALIDA DEL CAUSE DE RIO	m3	62.43	530.00	33,087.90

Fuente: Oferta del POSTOR

01.02.04 CONTROL DE NIVELES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA		mes	3.00	1,724.81	5,174.43
<b>01.03</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				<b>81,676.06</b>
01.03.01	EXCAVACION MASICA DE MATERIAL NO CLASIFICADO C/MAQUINARIA	m3	645.23	27.31	17,621.23
01.03.02	EXCAVACION MASICA DE MATERIAL NO CLASIFICADO C/MAQUINARIA EN ZAPATA (estribo)	m3	536.74	27.31	14,658.37
01.03.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCAVADO	m3	1,181.96	23.32	27,563.31
<b>01.04</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				<b>45,633.97</b>
01.04.01	SOLADO DE FALSO PISO CONCRETO F'C=100 KG/CM2 e=4"	m2	77.60	118.35	9,028.76
01.04.02	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE PISO DE INGRESO Y SALIDA DEL CAUSE DE RIO	m3	62.43	588.34	36,605.21

Fuente: EXPEDIENTE TECNICO

Como se visualiza en las capturas de imágenes, el Postor ARGOS ASOCIADOS S.A modifica el contenido en el extremo del anexo 06 (formato de desagregado de partidas), referente a la cantidad de metrados a ejecutarse y en consecuencia variando el precio total de la partida y a su vez la sumatoria de precio total de la oferta, razón por la cual está alterando las bases integradas del procedimiento de selección, Conforme a lo mencionado anteriormente, se tiene la OPINIÓN N° 062-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa, donde manifiesta: CONCLUSIÓN 3.2 Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, constituyéndose como reglas definitivas del proceso. (el subrayado y la cursiva es agregado)., De lo expuesto, se observa que el Anexo N° 6 (Formato de desagregado de partidas), presentado en la propuesta del postor ARGOS ASOCIADOS S.A. no ha formulado conforme al contenido del Anexo N° 6 (formato de desagregado) establecido en las bases integradas.

En conclusión, cabe señalar, que el postor en el desagregado de partidas modifica la cantidad de metrados de las partidas a ejecutarse, el cual estaría alterando el expediente técnico aprobado mediante resolución.

Por tal razón, por unanimidad el presente comité de selección NO ADMITE la oferta del referido postor, debido a que el segundo decimal en el metrado de la partida 01 03 04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCAVADO, ha sido modificado.

**CONSORCIO FENIX, Integrado por: i) CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL y, ii) NAPAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**

Respecto a la presentación del ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES

Para la evaluación del presente requisito de admisión, resulta pertinente traer a colación las disposiciones establecidas en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección. Como es el caso de la estructura del ANEXO N° 6-PRECIO DE LA OFERTA que las bases integradas definitivas establecen.

Del mismo modo, las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, establecen claramente en el CAPITULO 1: GENERALIDADES, numeral 1.6, SISTEMA DE CONTRATACION: que el sistema que rige para la presente contratación es la SUMA ALZADA: el cual se muestra en la captura de pantalla siguiente:

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>47</sup>				
5	Monto total de la oferta				

Fuente: Bases integradas

Asimismo, realizado el cálculo aritmético al desagregado de partidas que sustenta su oferta, arroja como resultado un valor económico distinto con lo presentado por el postor CONSORCIO FENIX en el Anexo N° 6: oferta económica; tal como se muestra la siguiente imagen:

En el caso concreto, habiéndose corroborado que el monto resultante de la sumatoria de monto total consignado por el postor, no es el correcto; por cuanto, corresponde en aplicación del numeral 1.10 de las bases integradas, efectuar la corrección aritmética del precio de la oferta de dicho postor; conforme a lo siguiente:

	CONSORCIO FENIX OFERTA REGISTRADA		CONSORCIO FENIX OFERTA CORREGIDA	
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>638.501,35</b>		<b>638.501,33</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>				
<b>GASTOS FIJOS</b>	0,77%	4916,46	0,77%	4916,46
<b>GASTOS VARIABLES</b>	9,23%	58913,09	9,23%	58933,67
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (B)</b>	10,00%	63850,14	10,00%	63850,13
<b>UTILIDAD</b>	8,00%	51080,11	8,00%	51080,11
<b>SUBTOTAL (ST)</b>		<b>753431,60</b>		<b>753431,57</b>
<b>IMPUESTO (IGV) (18 %ST)</b>	18,00%	135617,69	18,00%	135617,68
<b>TOTAL</b>		<b>OFERTA REGISTRADA (A)</b> <b>889049,29</b>		<b>OFERTA CORREGIDA (B)</b> <b>889049,25</b>
		<b>DIFERENCIA (A) - (B)</b>		<b>0,04</b>

Fuente: Elaboración Comité de Selección

En conclusión, realizada el cálculo aritmético al desagregado de partidas que sustenta su oferta, se determina que asciende al monto de S/ 889,049.25; difiriendo con el precio ofertado por el postor CONSORCIO FENIX que asciende al monto de S/ 889,049.29.

Ahora, teniendo en cuenta que existe un error en el cálculo aritmético desagregado de partidas que sustenta su oferta, lo cual incide en el monto total, corresponde traer a colación el extremo de las bases integradas en el cual se señala el valor referencial y sus límites inferior y superior.

A raíz de la corrección realizada, el precio total de la oferta del postor se disminuye a S/ 889,049.25 (Ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y nueve 25/100 soles), suma que se encuentra dentro de los límites del valor referencial; conforme al siguiente detalle:

**1.3. VALOR REFERENCIAL\***

El valor referencial asciende a **S/ 889,606.25 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 25/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 889,606.25	S/ 800,645.63	S/ 978,566.87

**Importante**

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Fuente: Bases Integradas

En ese sentido, este comité colegiado debe dejar establecido que el precio ofertado por el postor se encuentra dentro de los límites permitidos en las bases integradas, por lo que la oferta es válida al haber respetado los citados límites.

Por ende, según con lo previsto en el numeral 1.7 del capítulo I de la sección general de las bases integradas, considerando que el precio ofertado por el postor CONSORCIO FENIX sería el monto de S/ 889,049.25 (Ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y nueve 25/100 soles), este comité de selección colegiado por unanimidad determinamos ADMITIDA dicha oferta, debido a que el precio ofertado por aquel, se encuentra de los límites permitidos en las bases integradas.

**CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L.**

Respecto a la presentación del ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES

Para la evaluación del presente requisito de admisión, resulta pertinente traer a colación las disposiciones establecidas en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección. Como es el caso de la estructura del ANEXO N° 6-PRECIO DE LA OFERTA que las bases integradas definitivas establecen.

Del mismo modo, las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, establecen claramente en el CAPITULO 1: GENERALIDADES, numeral 1.6, SISTEMA DE CONTRATACION: que el sistema que rige para la presente contratación es la SUMA ALZADA: el cual se muestra en la captura de pantalla siguiente:

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>47</sup>				
5	Monto total de la oferta				

Fuente: Bases integradas



Por lo que los postores están en la obligación de presentar sus ofertas de conformidad con las bases integradas.

Acto seguido, realizada la verificación al desagregado de partidas que sustenta su oferta, se ha identificado que dicho desagregado de las partidas presentadas por el postor, no están de acuerdo a la Nota Importante de las Bases Integradas.

<b>02.07.01 PROGRAMA DE CIERRE O ABANDONO</b>					<b>1 776.20</b>
02.07.01.01 COMPACTACION DE MATERIAL EXCEDENTE Y READECUACION MORFOLOGICA	m3	120.00	4.48		535.20
02.07.01.02 RECONDICIONAMIENTO DE D.M.E	m2	100.00	12.40		1 240.00
<b>02.07.02 PROGRAMA DE MANEJO DE MATERIAL EXCEDENTE</b>					<b>2 861.61</b>
02.07.02.01 REHABILITACION DE ZONAS OCUPADAS POR OFICINAS TECNICAS Y OTROS	m2	60.00	15.40		924.00
02.07.02.02 RESTAURACION DE LA ZONA DEGRADADAS POR LA PREPARACION DE CONCRETO.	m2	50.00	15.40		770.00
02.07.02.03 DESMONTAJE DE OBRAS PROVISIONALES	glb	1.00	1 167.61		1 167.61
<b>02.08 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO</b>					<b>16 792.00</b>
02.08.01 ESTUDIO PRELIMINAR DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	ser	1.00	6 400.00		6 400.00
02.08.02 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DE INFRAESTRUCTURA NUEVA O PRE EXISTENTE	mes	2.00	5 196.00		10 392.00
<b>03 FLETE</b>					<b>24 684.00</b>
03.01 FLETE DE ACERO CORRUGADO	ton	13.83	300.00		4 149.00
03.02 FLETE DE CEMENTO	ton	93.90	100.00		9 390.00
03.03 FLETE DE MADERA	ton	5.00	150.00		750.00
03.04 FLETE DE MATERIALES VARIOS	ton	3.00	900.00		2 700.00
03.05 FLETE DE TRANSPORTE LOCAL (VIA DE ACCESO A OBRA)	glb	1.00	3 000.00		3 000.00

Fuente: EXPEDIENTE TECNICO

Por otra parte, respecto del precio ofertado se ha detectado error de cálculo, pues presenta un error en el cálculo aritmético en la partida 03.04 :FLETE DE MATERIALES VARIOS, lo cual incide en el monto total, tal como se muestra en capturas de imagen siguientes:

02.08	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				-
02.08.01	ESTUDIO PRELIMINAR DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	ser	1.00	6,400.00	6,400.00
02.08.02	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DE INFRAESTRUCTURA NUEVA O PRE EXISTENTE	mes	2.00	5,196.00	10,392.00
03	FLETE				-
03.01	FLETE DE ACERO CORRUGADO	ton	13.83	300.00	4,149.00
03.02	FLETE DE CEMENTO	ton	93.90	100.00	9,390.00
03.03	FLETE DE MADERA	ton	5.00	150.00	750.00
03.04	FLETE DE MATERIALES VARIOS	ton	3.00	900.08	2,700.23
03.05	FLETE DE TRANSPORTE LOCAL (VIA DE ACCESO A OBRA)	glb	1.00	3,000.00	3,000.00

Fuente: Oferta del postor

Seguidamente se presenta imagen de la captura de pantalla parte inferior del desagregado de partidas que sustenta su oferta:

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)		572,312.10
2	GASTOS GENERALES		
2.1	GASTOS FIJOS	0.863189857422%	4,940.14
2.2	GASTOS VARIABLES	10.300323896699%	58,950.00
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.163513754121%	63,890.14
3	Utilidad (C)	7.392995884586%	42,311.01
	SUBTOTAL (A+B+C)		678,513.25
4	IGV	18.000000000000%	122,132.38
5	Monto total de la Oferta		800,645.63

Fuente: Oferta del postor

Asimismo, realizado el cálculo aritmético al desagregado de partidas que sustenta su oferta, arroja como resultado un valor económico distinto con lo presentado por el postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L. en el Anexo N° 6: oferta económica; tal como se muestra la siguiente imagen:

1	<b>03 FLETE</b>				
2	03.01 FLETE DE ACERO CORRUGADO	ton	13.83	300.00	4,149.00
3	03.02 FLETE DE CEMENTO	ton	93.90	100.00	9,390.00
4	03.03 FLETE DE MADERA	ton	3.00	100.00	300.00
5	03.04 FLETE DE MATERIALES VARIOS	ton	3.00	900.08	2,700.24
6	03.05 FLETE DE MATERIALS DE OBRAS (FLETE DE ACERO CORRUGADO)	ton	1.00	3,000.00	3,000.00
7	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>572 312.09</b>

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>572 312.09</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>		
<b>GASTOS FIJOS</b>	0.8631898574222%	4,940.14
<b>GASTOS VARIABLES</b>	10.3003238966999%	58,950.00
<b>TOTAL GASTOS GENERALES (B)</b>	11.1635137541211%	<b>63 890.14</b>
<b>UTILIDAD</b>	7.3929958845866%	42,311.01
<b>SUBTOTAL (ST)</b>		<b>678 513.24</b>
<b>IMPUESTO (IGV) (18 %ST)</b>	18.0000000000000%	122,132.38
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>		<b>800 645.62</b>

Fuente: Elaboración Comité de Selección

En conclusión, realizada el cálculo aritmético al desagregado de partidas que sustenta su oferta, se determina que asciende al monto de S/ 800,645.62; difiriendo con el precio ofertado por el postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L. que asciende al monto de S/ 800,645.63; así, el monto ofertado [página 39 al 46 de la oferta] contiene un error de cálculo, el costo directo desarrollado por el postor presenta S/ 572,312.10 sin embargo, el costo desarrollado por el comité es S/ 572,312.09 pues presenta un error al aplicar calculo aritmético con los porcentajes considerados por el postor evidencia un error lo cual incide en el monto total.

Por tanto, el error consignado en el precio de la oferta del citado postor alteró el monto total.

Ahora, teniendo en cuenta que existe un error en el cálculo aritmético desagregado de partidas que sustenta su oferta, lo cual incide en el monto total, corresponde traer a colación el extremo de las bases integradas en el cual se señala el valor referencial y sus límites inferior y superior.

Así, en el numeral 1.3 del Capítulo I de la sección específica de dichas bases, se consignó el valor referencial siguiente:

**1.3. VALOR REFERENCIAL\***

El valor referencial asciende a **S/ 889,606.25 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SEIS CON 25/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de noviembre del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>6</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 889,606.25	S/ 800,645.63	S/ 978,566.87

**Importante**

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Fuente: Bases Integradas

Por ende, según con lo previsto en el numeral 1.7 del capítulo I de la sección general de las bases integradas, considerando que el precio ofertado por el postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ECOSULLCC INGENIEROS E.I.R.L. sería el monto de S/ 800,645.62 (Ochocientos mil seiscientos cuarenta y cinco con 62/100 soles), este comité de selección colegiado por unanimidad



determinamos NO ADMITIDA dicha oferta, debido a que el precio ofertado por aquel, se encuentra por debajo del límite inferior (90%) previsto en las bases integradas.

CONSORCIO SEVENTH, Integrado por: i) QUINA CONTRATISTAS S.A.C. y, ii) INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION & CONSULTORES PERU S.A.C.

Respecto a la presentación del ANEXO N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA EN SOLES

Para la evaluación del presente requisito de admisión, resulta pertinente traer a colación las disposiciones establecidas en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección. Como es el caso de la estructura del ANEXO N° 6-PRECIO DE LA OFERTA que las bases integradas definitivas establecen.

Del mismo modo, las bases integradas que son las reglas definitivas del procedimiento de selección, establecen claramente en el CAPITULO 1: GENERALIDADES, numeral 1.6, SISTEMA DE CONTRATACION: que el sistema que rige para la presente contratación es la SUMA ALZADA: el cual se muestra en la captura de pantalla siguiente:

**Importante**

- El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV <sup>47</sup>				
5	Monto total de la oferta				

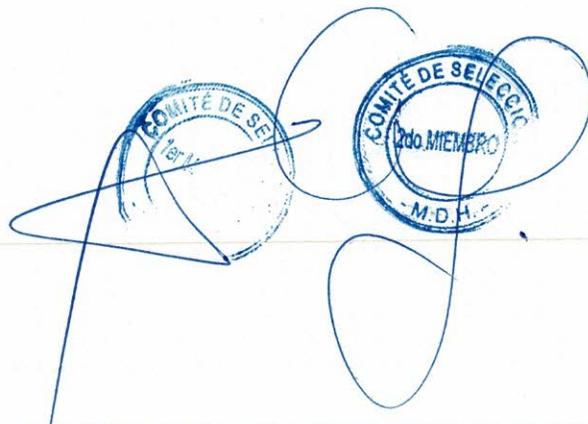
Fuente: Bases integradas

Por lo que los postores están en la obligación de presentar sus ofertas de conformidad con las bases integradas.

Acto seguido, de la revisión al desagregado de partidas que sustenta su oferta se aprecia que el postor modificó la unidad de medida contemplado en la partida 01.05.01.03.01 ACERO FY=4200 kg/cm<sup>2</sup> del Expediente Técnico, que forma parte integrante de las Bases Integradas, con unidad de medida que no existe en el sistema internacional de unidades, desproporcionando la unidad de medida de dicha partida, tal como se muestra en capturas de pantalla siguientes:

01.05.01.02.05	SOLAQUEO DE MUROS DE CONCRETO	m2	56.64
01.05.01.02.06	CURADO DE CONCRETO EN OBRAS DE ARTE	m2	56.64
<b>01.05.01.03 CAJUELA</b>			
01.05.01.03.01	ACERO FY= 4200 kg/cm <sup>2</sup>	kg	912.56
01.05.01.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN CAJUELA	m2	17.85
01.05.01.03.03	CONCRETO F'c=210 KG/CM2	m3	2.34
01.05.01.03.04	CURADO DE CONCRETO EN OBRAS DE ARTE	m2	17.85
<b>01.05.01.04 ALETAS (MUROS DE ENCAUSE)</b>			
<b>01.05.01.04.01 ZAPATA EN ALETAS DE ENCAUSE</b>			

Fuente: EXPEDIENTE TECNICO



01.05.01.02	PANTALLA EN MURO DE ESTRIBOS					40073.01
01.05.01.02.01	ACERO FY= 4200 kg/cm2	kg	2,412.14	7.32		17656.86
01.05.01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MUROS REFORZADOS	m2	70.61	59.22		4181.52
01.05.01.02.03	CONCRETO EN MURO REFORZADO F°C=210 KG/CM2	m3	22.87	766.05		17519.56
01.05.01.02.04	TUBERIA DE PVC SAP 3" (lloronas)	m	8.48	82.55		700.02
01.05.01.02.05	SOLAQUEO DE MUROS DE CONCRETO	m2	56.64	13.59		769.74
01.05.01.02.06	CURADO DE CONCRETO EN OBRAS DE ARTE	m2	56.64	0.80		45.31
01.05.01.03	CAJUELA					11104.54
01.05.01.03.01	ACERO FY=4200 kg/cm2	Kkg	912.56	7.32		6679.94
01.05.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CAJUELA	m2	17.85	148.90		2657.87
01.05.01.03.03	CONCRETO F°C=210 KG/CM2	m3	2.34	748.91		1752.45
01.05.01.03.04	CURADO DE CONCRETO EN OBRAS DE ARTE	m2	17.85	0.80		14.28
01.05.01.04	ALETAS (MUROS DE ENCAUSE)					96911.36

Fuente: OFERTA DEL POSTOR

Como se aprecian en las imágenes precedentes se encontró el desagregado de partidas que se acompaña al Anexo N° 6, de cuya revisión se advierte que, en la partida 01.05.01.03.01 ACERO FY=4200 kg/cm2, se han consignado como unidad de medida "Kkg", debiendo ser "kg". Sobre el particular, en de la revisión integral del documento y de la oferta, a criterio de este comité de selección, no puede determinarse que se trata de un error material el haberse consignado una unidad de medida distinta a la información del Expediente técnico de obra, existe la posibilidad de que se trate de la voluntad del postor.

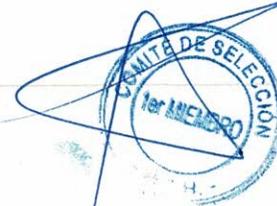
En consecuencia, al consignarse una unidad de medida distinta, se desnaturaliza lo consignado en el expediente técnico, además que, puede generar riesgos de errores en la culminación, repercutiendo en la calidad de la infraestructura, nivel del servicio y/o provocar retrasos, sobre costos y/o plazos adicionales.

Teniendo claro el requerimiento establecido en las bases integradas, como se visualiza en las capturas de imágenes, el Postor CONSORCIO SEVENTH modifica el contenido en el extremo del anexo 06 (formato de desagregado de partidas), referente a la unidad de medida de la partida a ejecutarse y en consecuencia variando lo consignado en el Expediente Técnico. De esa manera, se evidencia que el postor no cumplió con presentar, en su oferta, el desagregado de partidas de conformidad con las disposiciones establecidas en las bases del procedimiento de selección.

Razón por la cual está alterando las bases integradas del procedimiento de selección, Conforme a lo mencionado anteriormente, se tiene la OPINIÓN N° 062-2018/DTN, de la Dirección Técnica Normativa, donde manifiesta: CONCLUSIÓN 3.2 Una vez que las Bases quedaban integradas, no era posible su modificación en ninguno de sus extremos ni a solicitud de algún participante del proceso ni por parte de autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, constituyéndose como reglas definitivas del proceso. (el subrayado y la cursiva es agregado)., **De lo expuesto, se observa que el Anexo N° 6 (Formato de desagregado de partidas), presentado en la propuesta del postor CONSORCIO SEVENTH no ha formulado conforme al contenido del Anexo N° 6 (formato de desagregado) establecido en las bases integradas.**

En conclusión, cabe señalar, que el postor en el desagregado de partidas que sustenta su oferta modifica la unidad de medida de las partidas a ejecutarse, el cual estaría alterando el expediente técnico aprobado mediante resolución.

Por tal razón, por unanimidad el presente comité de selección NO ADMITE la oferta del referido postor, debido a que la unidad de medida en el metrado de la partida 01.05.01.03.01 ACERO FY=4200 kg/cm2, ha sido modificado, con una unidad de medida que no existe en el sistema internacional de unidades.



COMITÉ DE SELECCIÓN

## EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego se procedió a la Evaluación de las Ofertas en concordancia con los factores de evaluación establecidos en la presentes Base del procedimiento de selección, la cual tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Acto seguido, de conformidad a los artículos 74° y 91° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se procede con la **evaluación** de las ofertas de los postores admitidas.

### A. EVALUACION ECONOMICA (Puntaje: 100 Puntos)

Conforme a lo establecido en las bases y de acuerdo al artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 74.2., se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, por ser el PRECIO el único factor de evaluación; y se determina el siguiente orden de prelación:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACION		TOTAL EVALUACIÓN	BONIFICACION POR SER. PRESTADOS FUERA DE LA PROV. DE LIMA Y CALLAO 10%	BONIFICACION POR CONDICIÓN MYPE 5%	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE PRELACION
	PRECIO (100 puntos)						
	PRECIO	PUNTOS					
CONSORCIO FENIX, Integrado por: i) CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL y, ii) NAPAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	S/ 889,049.25	100	100.00	0.00	5.00	105.00	1

### B. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

A continuación, en conformidad al Art. 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede con la verificación de los requisitos de **calificación** previstos en la sección específica de las bases de los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, (...) Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento, salvo que de la revisión de las ofertas, solo se pueda identificar una (1) que cumpla con tales requisitos llegando al siguiente resultado:

N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION				ESTADO
		A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
		A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	A.2 CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE			
			FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
3	CONSORCIO FENIX, Integrado por: i) CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL y, ii) NAPAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	ART. 49.3 RLCE	ART. 49.3 RLCE	ART. 49.3 RLCE	Equiv. a 1 (VR) = S/ 889,606.25 CUMPLE	CALIFICA



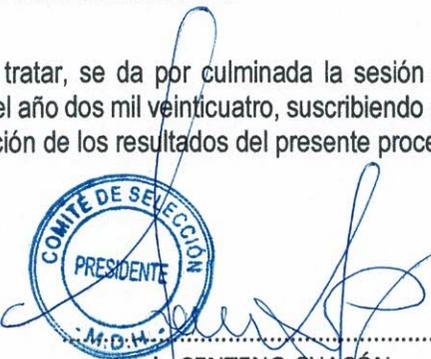
**OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

Finalmente, teniendo a la vista los resultados anteriores, este Comité de Selección colegiado otorga la Buena Pro conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL ITEM	POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE IOARR: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL AP-905 (PUENTE INKAHUASI), TRAMO: EMP. AP-112 - KULLCO - TENERIA EN LA LOCALIDAD KULLCO, DISTRITO DE HUAYLLATI, PROVINCIA GRAU, DEPARTAMENTO APURIMAC	CONSORCIO FENIX, Integrado por: i) CONSTRUCTORA GUERRERO EIRL y, ii) NAPAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C	<b>S/ 889,049.25 (Ochocientos ochenta y nueve mil cuarenta y nueve 25/100 soles).</b>

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el otorgamiento de la Buena Pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización.

No habiendo otro asunto a tratar, se da por culminada la sesión siendo las trece horas del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, suscribiendo presente acta luego de ser leída y aprobado, para su publicación de los resultados del presente procedimiento de selección.

  
  
 Leula CENTENO CHACÓN  
 PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN

  
  
 Walter SAAVEDRA SORIA  
 1er. MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN

  
  
 Yozamny ZAMALLOA SANCHEZ  
 2do. MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN